

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2018-0134 00

La documental allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con ocasión del requerimiento realizado mediante auto de fecha 17 de agosto de 2022, se tiene por agregada al protocolo y en conocimiento de la parte demandante para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, se manifieste respecto del particular.

En firme la presente decisión ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 22 de junio de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5f94307ac2c88bde0ce6268a4b6eabaec5e95a26ed0cb8580dc8d091abd38e**

Documento generado en 21/06/2023 12:33:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2023EE11905

Correspondencia Bogota Zona Norte

Mié 10/05/2023 2:49 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (76 KB)

2023EE11905.pdf;

NOTA: Por favor no responder ni enviar solicitudes a este e-mail ya que no serán atendidas, cualquier solicitud DEBE ser remitida al correo electrónico ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2023.

Cítese al contestar: 50N2023EE11905

Señor

JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 9 N° 11 – 45 piso 5.

Ciudad

ASUNTO: Respuesta radicación 50N2023ER02643 de fecha 24 de abril de 2023.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo hipotecario N. 110013-103005-2018-00134-00 iniciado por SCOTIABANK COLPATRIA contra FIDEL ANTONIO UMBARILA LANDINEZ.

F.M.I.: 50N-20487202.

Cordial saludo,

De acuerdo a la petición de la referencia, le informamos que una vez realizado el estudio pertinente del documento objeto de inscripción dentro del sistema registral folio magnético e Iris Documental ASD, Versión SNR, se evidenció la nota devolutiva identificada con numero de turno 2022-73242, del 20/10/2022, el cual fue comunicado a su despacho por el oficio 50N2022EE176879 del 23/11/2022, en el cual se informa que el oficio 1338 del 10/10/2022, emitido por juzgado 05 civil del circuito de Bogotá, no era procedente su registro, ya que se encontraba vigente un embargo por jurisdicción coactiva.



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA NORTE
NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 09 de Noviembre de 2022 a las 03:54:47 PM



El documento OFICIO No. 1338 del 10-10-2022 de JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2022-73242 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-20487202

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmitió y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

SE/OR JUEZ: EN EL FM.20487202 EN LA ANOTACION 8 SE ENCUENTRA VIGENTE EMBARGO DE JURISDICCION COACTIVA. NO PROCEDE EL REGISTRO. SE DEVUELVE SIN REGISTRAR.

Frente a su argumento presentado en el oficio 1338 del 10/10/2022, sobre el artículo 465 del código general del proceso, el presente marco normativo ¹ nos indica la concurrencia

ARTÍCULO 465. CONCURRENCIA DE EMBARGOS EN PROCESOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES. Cuando en un proceso ejecutivo laboral, de jurisdicción coactiva o de alimentos se decreta el embargo de bienes embargados en uno civil, la medida se comunicará inmediatamente al juez civil, sin necesidad de auto que lo ordene, por oficio en el que se indicarán el nombre de las partes y los bienes de que se trate.

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 07

03 - 12 - 2020

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BOGOTÁ ZONA NORTE – ORIP
Calle 74 N. 13-40 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. – Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

de embargo, siempre y cuando el embargo en materia civil hubiere sido registrado primero que el coactivo, pero en este caso no estamos tratando con esa situación, toda vez, que el embargo por jurisdicción coactiva ha sido registrado en el año 2017 y el embargo hipotecario es comunicado en esta oficina en el año 2022.

E ANOTACION		DOCUMENTO QUE SE		Naturaleza Juridica del Acto		
S Nro.	Fecha	Documento	Nro	Cod Especificacion	Comentario	
U 9	13-12-2014	01ESCRITURA	4416	0125	COMPRAVENTA	LE CORRESPONDE EL U
U 10	13-12-2014	01ESCRITURA	4416	0204	HIPOTECA ABIERTA	SIN LIMITE DE CUANT
U 11	22-03-2017	04OFICIO	50098	0442	EMBARGO POR IMPU	EXP 200508471
U 12	23-03-2021	04OFICIO	56604	0212	VALORIZACION	GRAVAMEN DE VALORIZ
U 13	29-10-2021	04OFICIO	56616	0842	CANCELACION PRODU	CANCELA GRAVAMEN DE

Anot	D/A	Cedula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	P
11	DE	N 0001972484	LA UNIDAD ADMINIST			
11	A	C 19468878	UMBARILA	LANDINEZ	FIDEL ANTONIO	X

FI11204
Count: 13 <Replace>

Queda así plasmada respuesta a su solicitud en los términos del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

JAIME ALBERTO PINEDA SALAMANCA
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral ORIP - Zona Norte
Proyectó: IRDG – Abogado Especializado ORIP Bogotá Zona Norte